



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**15 de Diciembre de 2004  
Resumen General**



## **RESUMEN GENERAL**

La Abogacía Joven tras su XIII Congreso en San Sebastián

CGAE

La Ley Concursal elevará el 4% las insolvencias durante 2005

G. Negocios

El Constitucional cree compatible con el derecho español la primacía del Tratado de la UE

EL PAIS



## La Abogacía Joven tras su XIII Congreso en San Sebastián

Programa especial en “Derecho y Vida” en Radio Intereconomía




*Imagen de los participantes en el programa*

*Prensa CGAE 14/12/04*

Representantes de La Confederación de Abogados Jóvenes de España, intervinieron el pasado domingo en el programa de Radio Intereconomía, “Derecho y Vida” dirigido por Ramón Pi y coordinado por Iñigo Coello de Portugal, sobre su pasado XIII Congreso celebrado del 2 al 4 de diciembre pasado, en San Sebastián. A continuación podrán escuchar las intervenciones de María Isabel Iglesias, nueva Presidenta de la Confederación de Abogados Jóvenes, junto a Jaime Aranzadi, Presidente de la Agrupación de abogados jóvenes de Madrid, junto a Sergio Hidalgo, Vicepresidente de la misma Agrupación, con las conclusiones de dicho Congreso y los retos y dificultades de los abogados jóvenes en España

### AUDIO

 Programa

Intereconomía\_XIII\_Congreso\_Abogacía\_Joven  
(2.841.063 KB.)

COYUNTURA

# La Ley Concursal elevará el 4% las insolvencias durante 2005

Euler Hermes prevé que el alza del PIB se estanque en el 2,6%

J. G. Madrid. Las insolvencias empresariales experimentarán un descenso del 2,2% al cierre del presente ejercicio, como consecuencia del importante descenso producido en los sectores de comercio y servicios, junto con la reducción algo más moderada de la industria.

Sin embargo, para 2005 este comportamiento sufrirá un ligero emperoramiento. Según las previsiones difundidas ayer por Euler Hermes, la previsión de insolvencias contempla un crecimiento del 4%, evolución de obederá en gran medida a los efectos derivados de la aplicación desde septiembre pasado de la nueva Ley Concursal.

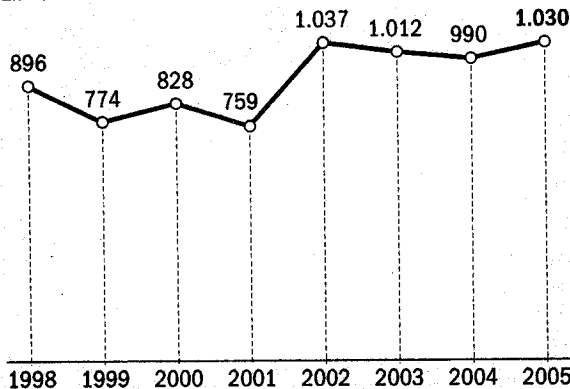
Según se desprende de su informe anual sobre insolvencias de empresas, para el próximo año las estimaciones de esta entidad dedicada al seguro de crédito y caución contemplan un práctico estancamiento del crecimiento de la economía, lo que sin duda también contribuirá al crecimiento de las insolvencias. De hecho, el patrón de crecimiento seguirá siendo el mismo de los últimos años. Consumo interno dinámico con un sostenimiento del impulso de la construcción, mientras que se aprecia una aportación negativa importante del sector exterior, dando claras señales de una importante pérdida de competitividad de los productos españoles.

En concreto, para 2005 Euler Hermes prevé que el PIB se establezca a un ritmo del 2,6%, igual que en 2004, y por lo tanto tres décimas por

## Evolución de las insolvencias en España

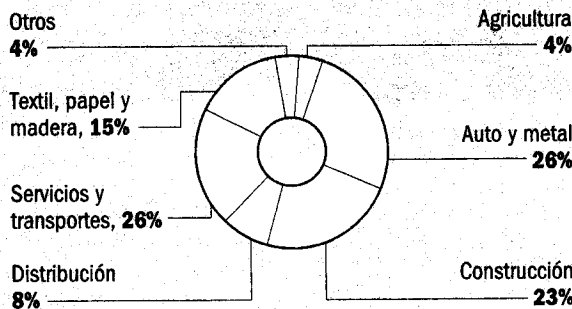
### ► Estabilización de las quiebras

En número



### ► Insolvencias según actividad económica

Enero-octubre de 2004



FUENTE: Euler Hermes

debajo de la reciente previsión anunciada por el ministro de Economía, Pedro Solbes. El consumo crecerá a una tasa del 3,1%, mientras que la construcción lo hará al 3,9%, en ambos casos ligeramente por debajo de los niveles de 2004. Sin embargo, los mayores signos de preocupación los sigue aportando el sector exterior que traerá al crecimiento 1,5 puntos porcentuales.

Durante 2004, las previsiones apuntan a que el número de quiebras se sitúe por debajo de las 1.000, para superar esta cifra en 2005 y lograr una cuantía próxima a las 1.030.

Hasta la entrada de la nueva Ley Concursal el pasado 1 de septiembre, el número de insolvencias ha aumentado el 10% hasta un total de 743 empresas, de las que el 67% fueron quiebras y el 33% restante, suspensiones de pa-

gos de las empresas. A escala internacional, esta entidad apunta hacia una reducción del 5% en las insolvencias mundiales para 2004, en línea con el fuerte crecimiento del PIB registrado, que se estima en el entorno del 4%. Esta disminución, proviene principalmente de Estados Unidos, que registra un descenso del 5% y de Japón con una disminución del 18% interanual.

En Europa, por el contrario, el número de insolvencias en 2004 registrará un crecimiento del 1%, tras el incremento del 7% de 2003 y una previsión de crecimiento del PIB del 2% para el presente ejercicio.

### 2005 menos favorable

Las perspectivas para el próximo ejercicio serán menos favorables a escala mundial. Ello será una consecuencia del descenso del crecimiento mundial hasta una tasa del 3%, circunstancia a la que habría que añadir el incremento deprecios en el sector de la energía, como consecuencia del alza del precio del petróleo, lo que sin duda contribuirá a la reducción del poder adquisitivo de las familias. Así esta entidad prevé un incremento del 1% en el índice general de insolvencias para 2005.

Se espera que las quiebras aumenten el 3% en Europa y el 4% en Japón, mientras que Estados Unidos espera una caída de las insolvencias del 4%, a pesar del pronóstico de la bajada del crecimiento del PIB hasta el 3%, con lo que no peligrará la situación financiera de las compañías.

## El Constitucional cree compatible con el derecho español la primacía del Tratado de la UE

El tribunal se reserva intervenir si en el futuro hubiera problemas entre ambas Constituciones

**BONIFACIO DE LA CUADRA, Madrid** El Pleno Constitucional notificó ayer el texto de la declaración aprobada el lunes por nueve votos a favor y tres en contra, con la que responde al Gobierno que no existe contradicción entre la Constitución española y la europea. El máximo intérprete de la Constitución asegura que "la proclamación de la primacía del derecho de la Unión por el artículo 1-6 del Tratado no contradice la supremacía de la Constitución" española, así como que basta el actual artículo 93 de ésta para su adaptación a la Carta europea. Para el caso de que la ulterior dinámica del derecho de la UE suscite problemas, se reserva intervenir.

El punto clave de la consulta del Gobierno es "la existencia o inexistencia de contradicción entre la Constitución española y el artículo 1-6 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa". Dicho precepto dice así: "La Constitución y el derecho adoptado por las instituciones de la Unión en el ejercicio de las competencias que se le atribuyan a ésta primarán sobre el derecho de los Estados miembros". La contradicción podría producirse con el artículo 9.1 de la Constitución española, que dice así: "Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico".

La declaración del Constitucional, de la que ha sido ponente el magistrado Vicente Conde Martín de Hijas, argumenta que, a pesar de "la expresa proclamación" de la primacía del derecho de la UE, "tal primacía no se afirma como superioridad jerárquica, sino como una 'exigencia existencial' de ese derecho, a fin de lograr en la práctica el efecto directo y la aplicación uniforme en todos los Estados".

### Las dudas del Gobierno

El Tribunal Constitucional recoge "las dudas del Gobierno", que hizo suyas "las dudas expresadas por el Consejo de Estado en su dictamen de 21 de octubre de 2004 acerca de la compatibilidad" de la Constitución europea con el artículo 9.1 de la española. Y añade que "la contradicción advertida no podría dejar de extenderse al propio artículo 1.2 de la Constitución" ("La soberanía nacional reside en el pueblo español, del



El magistrado Vicente Conde. / GORKA LEJARTEGI

que emanan los poderes del Estado").

Establecidos así los elementos del problema, el Tribunal Consti-

tucional afirma que "tal contradicción no existe", ya que la primacía del derecho europeo no contradice la supremacía del derecho espa-

ñol: "La supremacía de la Constitución es, pues, compatible con regímenes de aplicación que otorguen preferencia aplicativa a normas de otro ordenamiento diferente del nacional, siempre que la propia Constitución lo haya así dispuesto, que es lo que ocurre exactamente con la previsión contenida en su artículo 93, mediante el cual es posible la cesión de competencias derivadas de la Constitución a favor de una institución internacional".

### Posibles conflictos

Y para "el caso difícilmente concebible", dice el Tribunal, "de que la ulterior dinámica del derecho de la UE llegase a resultar inconciliable con la Constitución española, sin que los hipotéticos excesos (...) fueran remediados por los ordinarios cauces (...) en última instancia la conservación de la soberanía del pueblo español y de la supremacía de la Constitución que éste se ha dado, podría llevar a este Tribunal a abordar los problemas que en tal caso se suscitara, que desde la perspectiva actual se consideran inexistentes".

La declaración del Constitucional recuerda que, si se produjeran esos problemas, siempre existe la "salvaguarda de la referida soberanía", asegurada por el artículo 1-60 del Tratado, que permite la retirada voluntaria de la UE, "verdadero contrapunto del 1-6, y que permite definir en su real dimensión la primacía proclamada en este último, incapaz de sobreponerse al ejercicio de una renuncia, reservada a la voluntad soberana, suprema, de los Estados miembros".

## Razones para no reformar por ahora la Constitución

El mencionado precepto dice así: "Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión".

► **Valores comunes europeos.** En la interpretación que la declaración hace de la primacía proclamada por la Constitución europea y el marco en el que se desenvuelve, el Tribunal Constitucional explica que "el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa parte del respeto a la identidad de los Estados integrados en ella y de sus estructuras constitucionales básicas, y se funda en los valores que están en la base de las Constituciones de dichos Estados.

► **Competencias limitadas.** La primacía proclamada del Derecho de la UE no es "de alcance general, sino referida exclusivamente a las competencias propias de la Unión", que por otra parte, según resulta el Tribunal Constitucional, "racionaliza y limita el fenómeno de la expansividad competencial", ya que, como recoge el Tratado, "la Unión sólo podrá actuar a través de medidas adoptadas por el Consejo de Ministros, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, previniendo la participación de los Parlamentos nacionales en el marco del principio de subsidiariedad".

► **Derechos y libertades.** En línea con el planteamiento del Gobierno, que a su vez hizo suyo el parecer del Consejo de Estado, de que "las estipulaciones de la Carta [europea] no entran en colisión con la configuración constitucional de los derechos y libertades", el Tribunal Constitucional

entiende que, frente a la dificultad de que coexistan tres regímenes de tutela de los derechos fundamentales (Constitución española, Convenio Europeo de Derechos Humanos y Carta Europea), "por obra de la remisión contenida en el artículo 10.2 de la Constitución [las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España]", se erigirá (...) en parámetro determinante de la configuración de los derechos y libertades, acaso no sólo en el ámbito propio del Derecho europeo, sino por su inherente vocación expansiva, también en el puramente interno".

► **El Tribunal de Estrasburgo.** El valor interpretativo de la Carta europea en materia de derechos fundamentales no causaría más dificultades de las actuales, porque todo conduce a que el Tribunal de Estrasburgo se erigirá "en denominador común para el establecimiento de elementos de interpretación compartidos en su contenido mínimo" por todos los Estados de Europa.

## Tres jueces votan a favor de cambiar la Ley Fundamental

**B. DE LA CUADRA, Madrid** Los magistrados Javier Delgado Barrio, Roberto García-Calvo y Ramón Rodríguez Arribas han formulado sendos votos particulares, discrepantes con los otros nueve jueces del Tribunal Constitucional, y que coinciden en apreciar contradicción entre nuestra Ley Fundamental y la Constitución europea, que obligaría a reformar aquella.

Delgado aplica a esta consulta el criterio que prevaleció en 1992, cuando el Constitucional sugirió la primera reforma de la Constitución. En su opinión, "la literalidad que hoy presenta el artículo 93 de la Constitución española no permite que el ejercicio de las competencias a que se refiere pueda servir para apartarse de la Constitución, o, lo que es lo mismo, aquel precepto no habilita el desplazamiento de la Constitución por el derecho comunitario".

Rodríguez Arribas aprecia "antinomía" entre el artículo 1-6 del Tratado para la Constitución europea y el 9.1 de la Constitución española que no se puede resolver con el actual artículo 93, y argumenta que se producirá "un grave quebranto de la seguridad jurídica" cuando los ciudadanos o los poderes públicos "se encuentren con una norma del derecho europeo que contradiga preceptos de nuestra Constitución". Califica la previsión de futuro de la mayoría de "ingenua y poco realista".

Ni Delgado ni Rodríguez Arribas se pronuncian sobre el tipo de reforma conveniente, dado que el pleno no abordó este asunto.

### Argumentos no válidos

En cambio, García-Calvo, para quien los argumentos de la mayoría no resultan "ni válidos ni suficientes, por lo forzado de su instrumentación y por la debilidad de su contenido", se inclina por la existencia de contradicción entre las Constituciones europea y española y por el remedio de una reforma constitucional, por la vía agravada del artículo 168, que implicaría aprobación, disolución de las Cortes, aprobación por el nuevo Parlamento y referéndum.

La mayor parte del voto particular de García-Calvo la dedica a reproducir pasajes de sendos artículos de catedráticos de Constitucional, cuyos nombres no menciona. El primero de ellos es Pablo Pérez Tremps, actual colega en el Tribunal Constitucional, quien expresó, antes de su incorporación a éste, que la afirmación explícita por la Constitución europea de su primacía "exige reforma constitucional".

La otra cita es de Francisco Rubio Llorente, actual presidente del Consejo de Estado, que en un artículo publicado el 11 de julio de 2003 en EL PAÍS, bajo el título *El referéndum superfluo y el necesario*, defendió la reforma de la Constitución antes de la ratificación del Tratado.

**B. DE LA C., Madrid** Los fundamentos jurídicos de la declaración, vinculante para el Gobierno, aprobada por el Tribunal Constitucional sobre la adaptación de la Constitución española a la Norma europea razonan que no es necesaria por ahora la reforma de nuestra Norma Fundamental.

► **El precedente de 1992.** El Tribunal Constitucional recuerda que en 1992, cuando España hizo su primera reforma constitucional para permitir que los ciudadanos europeos pudieran, además de votar, ser elegidos en los comicios municipales, la declaración emitida por el máximo intérprete de la Constitución fue favorable a la reforma, dada "la existencia de una contradicción entre el artículo 8-B del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y el texto de la Constitución española, su artículo 13.2". Hubo que añadir las palabras "y pasivo" tras la referencia al derecho de sufragio activo.

► **El artículo 93, bisagra.** La declaración invoca que el artículo 93 de la Constitución "opera como bisagra, mediante la cual la Constitución misma da entrada en nuestro sistema constitucional a otros ordenamientos jurídicos".